



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA II**

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

**EXPEDIENTE NRO.: 4698/2018**

**AUTOS: SIERRA MARISA DEL VALLE C/ SILVA ALFREDO OSCAR Y OTROS  
S/ DESPIDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, luego de deliberar, a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia en estas actuaciones, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

A través de las resoluciones del [18/12/24](#) y del [5/3/25](#) se regularon los honorarios de la representación letrada de la perito psicóloga y de la perito interventora en las cantidades de 0,20 UMA y 2,74 UMA, respectivamente.

La [citada representación](#) y la [señalada perito](#) apelan los estipendios regulados a su favor, por considerarlos exiguos.

En primer lugar, cabe puntualizar que los mínimo arancelarios aludidos por los recurrentes refieren a procesos de ejecutivos o procesos de conocimiento. En este sentido, es menester indicar que los honorarios cuestionados corresponden a un “proceso de conocimiento, en etapa de ejecución”, diferenciándose sustancialmente de aquéllos mencionados en las normas citadas, no aplicándose así las mismas.

Allende ello, en atención a la calidad, mérito y extensión de los trabajos profesionales realizados y el monto ejecutado, de conformidad con las pautas establecidas en los arts. 16, 21, 32, inc. a, 41 y ctes. de la ley 27423, los emolumentos cuestionados se exhiben reducidos, por lo que corresponde elevarlos de la siguiente manera: a la cantidad de 0,50 UMA (que al día de la fecha representan \$35.354,50.-, conforme a la resolución SGA nro. 936/25) correspondiente a la representación letrada de la perito psicóloga; y a la cantidad de 3 UMA (que al día de la fecha representan \$212.127.-, conforme a la Resolución SGA nro. 936/25) correspondiente a la perito interventora.

Por lo que el **Tribunal RESUELVE**: Elevar los honorarios cuestionados de la siguiente manera: a la cantidad de 0,50 UMA (que al día de la fecha representan \$35.354,50.-, conforme a la resolución SGA nro. 936/25) correspondiente a la representación letrada de la perito psicóloga; y a la cantidad de 3 UMA (que al día de la fecha representan \$212.127.-, conforme a la Resolución SGA nro. 936/25) correspondiente a la perito interventora, todo ello por los trabajos realizados en la etapa de ejecución.

Fecha de firma: 30/05/2025

Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDREA ERICA GARCIA VIOR, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: JUAN SEBASTIAN REY, SECRETARIO DE CAMARA



#31274903#458084237#20250530142529558

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

*Andrea E. García Vior*

*José Alejandro Sudera*

*Jueza de Cámara*

*Juez de Cámara*

*M.F.G.*

---

*Fecha de firma: 30/05/2025*

*Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: ANDREA ERICA GARCIA VIOR, JUEZA DE CAMARA*

*Firmado por: JUAN SEBASTIAN REY, SECRETARIO DE CAMARA*



#31274903#458084237#20250530142529558